



Resolución Jefatural

N° 1386-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC

Lima, 11 de mayo de 2026

VISTOS:

El Informe N° 1018-2026-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Subdirección de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 37784-2026 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el numeral 7.4 del artículo 7 del Reglamento, establece que *“el pago de los conceptos relacionados a los servicios educativos que brinden las IES nacionales u OC, puede realizarse de forma adelantada previa suscripción del Acta de Compromisos por parte de la IES u OC que para dichos efectos implemente PRONABEC en cada convocatoria, así como de la emisión de las Resoluciones de la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces, que: i) declare a la IES u OC y/o sus carreras o programas como elegibles y ii) adjudique becarios a las IES u OC y carreras o programas elegibles. Asimismo, se debe verificar la realización de la matrícula de los becarios adjudicados”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial *“es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”*;

Que, el inciso 24.1 del artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29837, señala que las instituciones de educación superior elegibles son: a) Nacionales: * Las IES acreditadas por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), siempre y cuando cuenten con el licenciamiento institucional otorgado por las entidades competentes.* Las IES que cuenten con licenciamiento institucional otorgado por las entidades competentes y aquellas instituciones de educación superior u OC pertenecientes a sectores distintos al sector Educación o creadas por ley, que se regulan de acuerdo con lo dispuesto en sus normas de creación;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 50 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, la Dirección de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 53, señala entre las funciones de la Subdirección de Evaluación y Selección de dicha dirección, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, el Programa de becas “Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico”, es una iniciativa de integración regional, creada el 04 de diciembre de 2011 en la II Cumbre de Mérida, por los Presidentes de la República de Chile, República de Colombia, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, en el marco de la Alianza del Pacífico para aumentar la movilidad estudiantil y académica, instruyendo el inicio de las negociaciones para el establecimiento de la Beca de

Reciprocidad con el objetivo de contribuir a la formación de capital humano avanzado, mediante el otorgamiento de becas de manera recíproca y en términos de igualdad entre los cuatro países, a partir del año académico 2013;

Que, mediante el nuevo Reglamento General de Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico, del mes de octubre de 2025, elaborado por los Puntos Focales de la Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica, y aprobado por el Grupo Técnico de Cooperación, se establecen los lineamientos generales del Programa aplicables por los países integrantes. Los Gobiernos de Chile, Colombia, México y Perú se otorgan mutuamente hasta un máximo de 100 becas por país para postulantes al primer o segundo semestre académico, procurando una distribución preferentemente equitativa entre los demás países en los tiempos informados en el cronograma de la convocatoria. Para la Convocatoria 2026, el Grupo Técnico de Cooperación de la Alianza del Pacífico determina que se oferten 350 becas anuales. De este total, Perú otorga 50 becas, en tanto que Chile, Colombia y México ofrecen 100 becas cada uno;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 064-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 28 de abril de 2026, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso Beca Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico – Convocatoria 2026”, en la cual se establecen las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, restricciones y demás condiciones que regulan el referido concurso durante la Convocatoria 2026, estableciéndose que el concurso está dirigido a ciudadanos/as de Chile, Colombia y México, que tengan un vínculo académico como estudiante de pregrado, estudiante de posgrado (doctorado y postdoctorado), docentes universitarios o investigadores en alguna institución de formación técnica/tecnológica o universidad adherida a la Plataforma de la Alianza del Pacífico de sus respectivos países;

Que, respecto a las Instituciones de Educación Superior Elegibles, en adelante IES Elegibles, según el artículo 7 de las Bases, se establece lo siguiente: *“7.1 Las IES, sedes, programas y modalidad de estudios se han determinado conforme lo establecido en el literal b) del artículo 23 y en el literal a) del artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29837. 7.2 Son elegibles las universidades e institutos de educación superior públicas y privadas que cumplan con los siguientes criterios: i) Licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o el Ministerio de Educación del Perú (MINEDU) a la fecha de publicación de las Bases y ii) Que cuenten con convenios o instrumentos de cooperación vigente entre la IES de origen y la IES de destino, siempre que ambas formen parte de los países integrantes de la Alianza del Pacífico. 7.3 La Beca es otorgada siempre y cuando los estudios a realizarse correspondan a carreras relacionadas a las áreas prioritarias establecidas en el documento aprobado por el Grupo Técnico de Coordinación de la Alianza del Pacífico para la Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica, siendo éstas las que se indican a continuación: Administración Pública y Gobernanza, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, Economía, Finanzas y Comercio Internacional, Ingenierías, Innovación, Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial (En esta área solo se aceptan carreras del ámbito STEM (ciencia, tecnología, ingeniería o matemáticas) con enfoque técnico-científico aplicado al desarrollo, investigación o innovación tecnológica. Se excluyen carreras de enfoque social, humanístico o clínico, incluso si incluyen investigación), Medio Ambiente, Cambio Climático y Energías Renovables, y Turismo, Hotelería y Gastronomía. 7.4 Los programas de estudio elegibles son solo aquellos cuyo régimen de estudios se desarrolla en la*

modalidad presencial o mixta (presencial y virtual), según la licencia institucional. 7.5 El proceso para obtener la lista final de IES extranjeras elegibles es determinado por cada uno de los Puntos Focales de la Alianza del Pacífico, Chile Colombia y México, y es publicada en la página web de la organización: <https://alianzapacifico.net/> o <https://becas.alianzapacifico.net/>. 7.6 El proceso para obtener la lista final de IES peruanas elegibles es determinado por la Dirección de Gestión de Becas. La lista de IES elegibles es aprobada mediante Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas, hasta la fecha de inicio de la etapa de postulación de connacionales. 7.7 La Dirección de Gestión de Becas puede ampliar esta lista, previa autorización de los Puntos Focales, hasta nueve (9) días calendario antes del fin de la Fase de Postulación de connacionales, según los criterios antes mencionados”;

Que, mediante Resolución Jefatural N°1288-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha de 29 de abril de 2026, se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior elegibles para el Concurso Beca Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico – Convocatoria 2026;

Que, mediante el Informe del visto, la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, SES, señala que tomando en cuenta los aspectos técnicos contemplados en el Reglamento y las “Bases del Concurso Beca Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico – Convocatoria 2026” y lo contemplado en el documento aprobado por el Grupo Técnico de Coordinación de la Alianza del Pacífico para la Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica, se realizó la invitación a las Instituciones de Educación Superior (IES) a participar en el concurso. Al respecto, la citada Subdirección precisa que ha realizado un segundo corte a la revisión de información remitida con fecha 08 de mayo de 2026 y se cuenta con documentación completa remitida por seis (06) Instituciones de Educación Superior (IES);

Que, la Subdirección de Evaluación y Selección señala que las Instituciones de Educación Superior (IES) y sedes de estudio a ser incluidas en la ampliación han sido determinadas conforme a lo establecido en el numeral 7.7 del artículo 7 de las Bases de la Convocatoria; el cual, además, señala que la lista de IES peruanas elegibles podrá ser ampliada, previa autorización de los puntos focales, hasta nueve (9) días calendario antes de la culminación de la Fase de Postulación de connacionales. Del mismo modo, precisa que la propuesta de ampliación de instituciones corresponde a los documentos recibidos hasta el 08 de mayo de 2026;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico - Convocatoria 2026; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU modificado por el Decreto Supremo N° 019-2023-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con

Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la primera ampliación de la Lista de Instituciones de Educación Superior elegibles para el Concurso Beca Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico – Convocatoria 2026, aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 1288-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Subdirección de Evaluación y Selección, a la Subdirección de Seguimiento y Supervisión, a las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional y a los postulantes del concurso; para que procedan conforme a sus atribuciones.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1386-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC

Anexo

Ampliación de la Lista de Instituciones de Educación Superior elegibles para el Concurso Beca Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico – Convocatoria 2026

N°	NOMBRE DE LA IES PERUANA	TIPO DE IES UNIVERSIDAD-INSTITUTO	TIPO DE GESTIÓN PUBLICA-PRIVADA	SEDE DE ESTUDIO REGIÓN	SEDE DE ESTUDIO DISTRITO
193	UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE	UNIVERSIDAD	PUBLICA	LIMA	LOS OLIVOS
194	UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE	UNIVERSIDAD	PUBLICA	LIMA	SANTIAGO DE SURCO
195	UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE	UNIVERSIDAD	PUBLICA	PIURA	CHULUCANAS
196	UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE	UNIVERSIDAD	PUBLICA	LIMA	SANTA MARÍA
197	UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE	UNIVERSIDAD	PUBLICA	SAN MARTÍN	NUEVA CAJAMARCA
198	UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE	UNIVERSIDAD	PUBLICA	JUNIN	TARMA
199	UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE	UNIVERSIDAD	PUBLICA	UCAYALI	ATALAYA
200	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA	UNIVERSIDAD	PUBLICA	UCAYALI	YARINACOCHA
201	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNANDEZ MORILLO	UNIVERSIDAD	PUBLICA	HUANCAVELICA	DANIEL HERNANDEZ
202	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO	UNIVERSIDAD	PUBLICA	ANCASH	INDEPENDENCIA
203	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO	UNIVERSIDAD	PUBLICA	ANCASH	HUARAZ
204	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO	UNIVERSIDAD	PUBLICA	ANCASH	MANCOS
205	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO	UNIVERSIDAD	PUBLICA	ANCASH	YUNGAY
206	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO	UNIVERSIDAD	PUBLICA	ANCASH	MARCARÁ
207	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO	UNIVERSIDAD	PUBLICA	ANCASH	PARIACOTO
208	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO	UNIVERSIDAD	PUBLICA	ANCASH	JANGAS
209	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO	UNIVERSIDAD	PUBLICA	ANCASH	CÁTAC
210	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	UNIVERSIDAD	PUBLICA	PUNO	PUNO
211	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES	UNIVERSIDAD	PUBLICA	TUMBES	TUMBES
212	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES	UNIVERSIDAD	PUBLICA	TUMBES	TUMBES
213	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES	UNIVERSIDAD	PUBLICA	TUMBES	TUMBES
214	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES	UNIVERSIDAD	PUBLICA	TUMBES	CORRALES